

sus miembros; é indudablemente tiene competencia para decidir, en caso de cuestion, si es legítima la Legislatura que expidió la credencial, si ésta es auténtica, si el electo no tiene impedimento legal para serlo. Pero adviértase que así como la Legislatura solo puede calificar de los colegios electorales como cuerpos, mas no revocar las resoluciones que éstos hayan dictado sobre puntos que pone la ley bajo su incumbencia, así tambien el Senado, solo puede calificar de las Legislaturas como cuerpos electorales; v. g., cuál Legislatura es la legítima en caso de duplicidad, si tuvo *quorum* para hacer la declaracion ó eleccion de Senador, si la hizo con las solemnidades y formalidades de la ley; pero no puede revocar las declaraciones de su competencia, ni su eleccion hecha con aquellos requisitos."

Repito, señores, que estoy en la necesidad de ser muy breve y que no puedo extenderme más.

Lo que llevo expuesto tiende á demostrar: primero, que la Legislatura de Jalisco ha estado en su derecho para decidir cuáles de los colegios dobles que se instalaron en el Estado son legítimos para el efecto de computar los votos emitidos en la eleccion de Senadores y hacer la declaracion que le encomienda la Carta fundamental; segundo, que ha usado de ese derecho con la más completa justificacion; y tercero, que esta Cámara no tiene facultades para revocar las decisiones de la Legislatura mencionada.

Hasta aquí solo he examinado la cuestion desde el punto de vista de la legalidad estricta. Voy á concluir presentándola bajo su aspecto político. Y me permito tocarla bajo este aspecto, porque ya sabemos todos que esta es una cuestion política. Con una franqueza tan ruda como inusitada, ha confesado esto la comision de Poderes en

la Cámara de Diputados, al discutirse las credenciales de Jalisco. Ya no hablaré, pues, de ley ni de justicia donde es inútil buscarlas: presentaré consideraciones de conveniencia política.

Yo me pregunto; ¿qué miras lleva el partido dominante, qué ventajas obtiene con excluir de esta Cámara á los dos Senadores de Jalisco? Supóngase que son de la oposicion más apasionada y recalcitrante á la administracion actual. Pues qué, ¿el gobierno no quiere tener oposicion? Yo comprendo perfectamente que un gobierno, un partido, tienda siempre á estar en respetable mayoría en las asambleas parlamentarias; pero no comprendo que quiera estar en absoluta unanimidad, que no quiera tener ni un insignificante grupo de oposicion. Pues si no tiene oposicion, ¿con quién combate? Y si no combate, ¿de quién triunfa? El gobierno necesita triunfos aunque sean aparentes, para mantener el interes, el nervio y la vida del sistema parlamentario representativo. Necesita, además, tener al frente de sus amigos un grupo de enemigos para que aquellos tengan interes de permanecer unidos y uniformes á su lado. Si sus amigos no tienen enemigos que combatir, ellos mismos se dividirán, y la consecuencia será, que el gobierno, que cierra las puertas á una oposicion natural y débil, habrá creado entre sus propios partidarios una division que debilitará al partido, y de donde surgirá, tarde ó temprano, una oposicion más terrible y de más funestas consecuencias. Pues entonces, ¿por qué no se quiere tener oposicion? ¿qué victoria lograrían aquí jamás los dos votos de los Senadores jaliscienses?

¿Se trata de imponer un castigo al Estado de Jalisco porque, como se ha dicho en la Cámara de Diputados, ha osado ponerse frente al gobierno federal? ¿Y qué política es esta de odios y

de venganzas? Lo que un sano criterio aconseja, es atraerse al pueblo jalisciense. ¿Y qué modo de atraerse á un pueblo es este que empieza por enemistarlo, ultrajándolo al lanzar de las Cámaras de la Union á sus legítimos enviados? ¿Se discurre acaso bajo este sistema de ira y de obcecacion: "Venguémonos de Jalisco porque nos odia?" ¿Entonces, señores, que la venganza del gobierno caiga sobre todos los pueblos de la República!

¿Se pretende que el Estado de Jalisco, humillado hasta lo último, escarnecido, abofeteado, se levante por fin contra la Federacion para aniquilarlo en seguida? Señores, esta política es peligrosa. Se está jugando con fuego. El incendio puede estallar y tomar tremendas proporciones. Los caracteres más sufridos son los que más terribles se levantan el dia de la reparacion. Jalisco ha sufrido ya demasiado. No agotemos el último resto de su paciencia.

Señores Senadores: esta burla al sufrimiento, este desaire injustificable, este ultraje sangriento á todo un pueblo, es un reto que lanzais, no al Estado de Jalisco, se equivocan el gobierno y sus amigos, es un reto á todo el partido liberal, es un reto á la Nacion entera, y la Nacion lo recogerá.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Dondé.

El C. DONDÉ.—La comision comienza por obsequiar la indicacion que se le hace para que descubra sus secretos y para que los datos que hasta ahora conserva ocultos los manifieste, á fin de que, conociéndolos la Cámara, pueda emitir un voto concienzudo. La comision comprende que las razones que la han movido á obrar no basta que estén en su propia conciencia, sino que es necesario que las dé á conocer para ilustrar la conciencia de todos los ciudadanos que me escuchan.

Desde el primer momento no creyó

conveniente la comision manifestar estas razones, porque tan solo fué interpelada para manifestar los motivos que habia tenido para no consultar válidas las elecciones de los Senadores de Jalisco.

Mucho me gusta el terreno en que el C. Ruelas ha colocado la cuestion, porque él nos conduce á esta verdad; que el gobierno de Jalisco tuvo una intervencion mayor de la que la ley le da, en la formacion de Senadores y Diputados al Congreso de la Union, y si esta ingerencia no se hubiera hecho sentir de una manera tan palpitante, es seguro que el pueblo de Jalisco no nos hubiera dado el trabajo que nos está dando en estos momentos y la resolucion de este negocio hubiera sido más sencilla, más llana y menos mortificante para nosotros; pero desgraciadamente no sucedió así.

Voy á dar cuenta de algunas disposiciones del gobierno de Jalisco, para que se vea cómo tomó mayor ingerencia de la debida, en las elecciones del Poder Legislativo de la Federacion.

Si bien es cierto que por la Constitucion de la República á los poderes públicos de la Federacion, se les da determinada ingerencia en las elecciones, y existe una ley orgánica que dice cuáles son los medios convenientes que la autoridad debe emplear para que no se falsee el voto público; yo, en cambio, no he encontrado la ley que autoriza al Ejecutivo de Jalisco para tomar un participio tan directo en las elecciones. Sin embargo, se expidieron dos circulares, una de ellas con fecha 26 de Junio de 1875. No voy á cansar la atencion de los ciudadanos que me escuchan, y solo leeré la parte expositiva para que se vea lo que significa este documento. (La leyó.)

Para resolver la cuestion que nos ocupa, no nos basta más que este descubrimiento: Los ayuntamientos ema-

nados del poder dominante en Jalisco, nombraban los encargados de hacer los padrones, de instalar las mesas, y por lo mismo eran hechuras suyas, pues estos encargados eran los que habian de decir á los ayuntamientos cuáles eran los electores. Era muy natural que estos encargados cumplieran con esta misión con respecto á sus adeptos, pero no seguramente con los que eran opositores al gobierno de Jalisco.

Yo pregunto: ¿vemos con serenidad estos atentados? ¿podemos consentir en que se tuvieran como ilegítimos á los ciudadanos que se presentaron registrados, y no á los que no se registraron por los ayuntamientos? ¿Qué necesidad tiene el pueblo en sus actos electorales de estas personas calificadoras, que dijeran: votad los que habeis sido aceptados, y vosotros los no escogidos, quedais privados de vuestro derecho? No señor, nada de esto dice la Constitución, ni nada de esto dice la ley electoral. Bastan estas disposiciones, para que nosotros podamos sostener como ilegítimas estas medidas. Pues no es esto solo, sino que aun contienen otras cosas las circulares. En la de 5 de Junio de 1875, se dice lo siguiente: (Leyó).

Como se ve, el gobierno del Estado de Jalisco, usurpaba las atribuciones, no solo de la Legislatura, sino del Senado. A nosotros toca calificar la legitimidad de los miembros del Senado, en vista de las actas de la elección, en que consta quiénes han sido electores y quiénes no.

Esto es lo que nosotros tenemos necesidad de hacer. Y este trabajo nos los ha querido evitar el gobierno de Jalisco. Abrogándose esta facultad, autorizó á los ayuntamientos para dictar las medidas que ya conocemos; nosotros no debemos sujetarnos á un *Magister dixit*, no reconocemos autoridad al gobierno de Jalisco para haber obra-

do como obró; y como este proceder, repito, es contrario á la ley electoral, la comision ha tenido necesidad de decir que el cómputo hecho por la Legislatura del Estado, no es cómputo legal.

Descubierto esto, ya se comprenderá por qué la comision no se ha guiado por la declaración de la Legislatura, porque, como he dicho antes, se concretó á computar los votos de los colegios sencillos que se habian emitido en favor de los CC. Vallarta y demas candidatos declarados electos, y esto sirva de paso para satisfacer una observacion hecha por el C. Baz.

Este ciudadano ha dicho: es admisible lo que nos propone la comision; ella se ha equivocado, porque ha sumado tanto los votos dobles como los sencillos, estimando legítimos los electores de ambos colegios, y de aquí nace el error de la comision, al creer que los CC. Vallarta, Ogazon y sus suplentes, han obtenido la mayoría de votos.

Si la comision hubiera hecho su juicio, indudablemente la comision tenia que exceptuar del cómputo de votos á los electores que no podian ser considerados legítimos por haber sido instalados de una manera ilegítima; es decir, los electores que habian sido reconocidos como tales por los agentes del gobierno de Jalisco y deducidos los votos de estos electores ilegítimos, resultaria que en vez de 729 votos que aparecen obtuvo el C. Vallarta y los demas candidatos, serian menos; pero la comision no ha considerado simplemente válidos unos y otros votos; si el C. Baz desea saber cuáles son los votos ilegítimos, la comision puede computarlos y el resultado que se obtenga, será más satisfactorio para la comision.

Los motivos por que la comision no califica legítimas las elecciones, son los mismos que ha tenido presentes la Cámara de Diputados, en cuya virtud ha

rechazado á los Diputados cuyas credenciales ha reprobado.

En este mismo dictámen, en este mismo expediente que está sobre la mesa, se reclaman los atentados cometidos por las autoridades locales del Estado de Jalisco haciendo suplantaciones, y estas se comprueban con solo las disposiciones á que acabo de dar lectura.

Pero el C. Ruelas niega á este cuerpo la facultad de calificar la legitimidad de los electores y dice que en su concepto debe prevalecer la declaración de la Legislatura.

Siento mucho no estar de acuerdo con la opinion del C. Ruelas, pero no solo no la acepto, sino que creo pugna abiertamente con nuestras instituciones. Es verdad que conforme á un artículo de las reformas constitucionales, corresponde á las Legislaturas la facultad de certificar la elección de los Senadores de los Estados y de declarar los que han sido electos por la mayoría de votos, pero el C. Ruelas se olvidó de leer otro artículo muy importante, el artículo 60 que dice así:

“Cada Cámara califica las elecciones de sus miembros y resuelve las dudas que hubiere sobre ellas.”

Llamo la atención de los ciudadanos representantes sobre que este artículo contiene dos partes; en la primera se impone á la Cámara resolver la legitimidad de la elección, si ésta se ha verificado conforme á la ley; y la segunda parte de este artículo es resolver las dudas que se susciten.

Estas funciones las estamos desempeñando ahora; estamos viendo si estas elecciones han sido hechas con arreglo á la ley electoral y al mismo tiempo juzgamos de las dificultades que se presentan. Creo que esto desvanecería completamente los escrúpulos del C. Ruelas.

Si cada Cámara califica las elecciones de sus miembros, conviene saber

si la elección es solo el acto de Legislatura ó si las elecciones son el conjunto de actos que comienzan á nombrar á los encargados de hacer los padrones y demas funciones preparatorias. El precepto constitucional nos manda calificar la elección de los miembros de la Cámara, y ésta, como dije antes, no la constituyen solo las actas de las Legislaturas, sino que la constituyen los actos de las elecciones primarias hasta las últimas; y tan es así, que la ley electoral y la que se expidió para las elecciones de Senadores, dispone que se manden íntegros los documentos. Esta enorme suma de expedientes que comprende desde las cédulas de las elecciones primarias hasta los últimos actos de las Legislaturas de cada Estado, comprueba de la manera más patente que debemos examinar todos los actos de la elección. Un ejemplo creo que convencerá á los ciudadanos Senadores de la verdad que entraña lo que yo sostengo.

En un colegio electoral se presentan dos electores, uno de ellos es calificado como ilegítimo y esta calificación queda perfectamente determinada. Para evitar este inconveniente se ha adoptado como base en la Cámara de Diputados este procedimiento; en esa Cámara se ha reprobado la elección de los Diputados electos por dos colegios electorales que hicieron la elección como legítima: luego no debemos atenernos á solo lo que digan los colegios electorales, sino que hay necesidad de revisar cada uno de los actos de la elección, compararla con la ley y hacer la deducción.

La intervención de las Legislaturas en los actos electorales, no la ha establecido la ley con el objeto de hacerlas irrevisables; de manera que si tuviéramos necesidad de aceptar todo lo que nos proponen, sería por demas la revisión de la Cámara.

Este punto me parece tan claro, que no creo necesario extenderme en él; me parece que basta la lectura del art. 60 de la Constitución, para que se convenza el Senado de que no tenemos necesidad de someternos á lo que las Legislaturas hagan, sino que somos libres, somos árbitros para calificar la legitimidad de los miembros de esta Cámara.

La comision tiene necesidad de ocuparse de la última parte del discurso del C. Ruelas, más bien que para combatir las ideas vertidas en ella, para dar una explicacion sobre lo que se ha dicho. Al dictámen de la comision se le ha dado una interpretacion que absolutamente tiene; se dice que no se tiene otra mira, más que la política. Si la comision hubiera tenido esta intencion, es seguro que este ciudadano no estaria ocupando el lugar que tiene en esta Asamblea, porque saben muy bien los ciudadanos que me escuchan, que no pertenece al partido político de los miembros de la comision, y sin embargo, ésta no ha rehusado su eleccion, porque ella está sometida á las disposiciones de la ley electoral.

Si lo mismo hubiera pasado con los Senadores de Jalisco, la comision de Poderes hubiera consultado su admision. La comision se ha visto precisada á ver quiénes son los legítimos representantes de la Nacion; y no obstante los conocidos méritos de los CC. Vallarta y Ogazon, la comision ha tenido el sentimiento de no poder aceptar sus servicios. La materia electoral es delicada porque cada vez que triunfe una candidatura falsa, cada vez que se sobreponga la presion al voto libre del pueblo, se da un golpe de muerte á las instituciones y este es el motivo por el cual la comision ha tenido necesidad de presentar el dictámen que está á discusion.

Los ciudadanos Senadores calificarán si la comision tiene ó no razon.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Baz.

El C. BAZ.—Pido á la Secretaría dé lectura á las dos circulares que se han citado.

La Secretaría les dió lectura.

El C. PRESIDENTE.—Continúa con la palabra el C. Baz.

El C. BAZ.—Estando el salon completamente vacío, no sé si debo irme á la Secretaría para que me escuche mayor número de Senadores ó si me debo quedar en el salon; pero ya que está aquí el Presidente, aquí será donde hable.

Es costumbre, no solo de los hombres, sino de las naciones ilustradas, calumniar á los enemigos para obtener el resultado que se quiere.

Los franceses, para conquistar la Africa, decian que sus habitantes eran unos salvajes que se comian á los hombres crudos; para invadir á México, afirmaban tambien horrores de nuestra Nacion: lo mismo se hace hoy con el Estado de Jalisco. Para disculpar ó dar como justa la intervencion de las fuerzas federales en las elecciones del Estado, se dice que se han cometido grandes abusos por las autoridades locales.

Por los documentos que se han impreso y que conoce ya todo el mundo, se sabe que la fuerza federal es la que, sin razon ni derecho, se ha ingerido en todos los distritos electorales, y sin embargo, se tiene la desvergüenza de decir que las autoridades del Estado de Jalisco cometieron arbitrariedades.

He preguntado á la comision por qué consulta la reprobacion de las credenciales de los Senadores de Jalisco, y se me ha contestado, que por la misma razon que tuvo la Cámara de Diputados. Esta manera de responder admira por la sencillez marcial con que se sale del paso.

Las comisiones deben en sus dictámenes, dar las razones en que los apo-

yan y no hacer referencias á las de otros cuerpos ó personas que tal vez no conocen lo que lo escuchan. Deben hacer más las comisiones: expresar las razones en pró y en contra y no enviarnos expedientes voluminosos difíciles de estudiarse en la discusion.

Hacer lo contrario, es querer que se apruebe su dictámen por la imposibilidad de examinar los datos en que se apoya.

Un rey le mandó á uno que contara los pelos á un gato; el encargado de la cuenta no volvió á hacer caso, y el dia que el rey le preguntó el número de pelos del gato, le dijo que tenia dos millones.—No es cierto, dijo el rey.—Pues cuénteselos vd.

A este contador de pelos imita la comision.

Hay otra razon que ha manifestado la comision, y en ella hay que admirar el candor del ciudadano preopinante.

Acaba de decir la comision que las elecciones no se deben sujetar más que á lo prevenido por la ley de 12 de Febrero. ¿Y qué manda esta ley? Ella manda que se nombre un casillero, un empadronador, que se haga la eleccion y que, una vez hecha, se le expida al nombrado su credencial; que las credenciales se registren en las jefaturas políticas de los distritos y á los poseedores de estas credenciales se les tenga como electores.

Conforme á estos requisitos, se han tenido por electores los que han hecho el nombramiento de los Senadores por Jalisco. El gobierno de Jalisco no ha hecho por medio de sus agentes, más que cumplir con la ley de 12 de Febrero de 1857; cuidó que los ayuntamientos instalaran los colegios electorales; cuidó de que no se inscribieran más que los electores que tuvieran credencial legítima; en una palabra, cuidó como era de su deber, que se cumpliera con la ley electoral. ¿Cuál es, pues, e-

cargo racional que se puede hacer á las autoridades de Jalisco?

La comision no ha presentado una razon fundada para consultar la nulidad de las elecciones; nos ha hecho cuentas y recuentos y nos ha manifestado que la única razon que tiene es la que tuvo la Cámara de Diputados.

Dice el ciudadano preopinante que ha obrado en justicia con lo que ha hecho con los CC. Vallarta y Ogazon; justicia que no ha caido muy en gracia á estos ciudadanos. Yo, invocando la verdadera justicia, diré, que no pueden ser legítimos dos colegios electorales en un mismo distrito; así, pues, al computar los votos de un colegio, se debe demostrar que aquel es colegio legítimo y el otro no. No puede alegarse en favor de un electo que el gobierno de Jalisco cometió abusos y arbitrariedades en la eleccion; no se debe apelar á las faltas cometidas por el gobierno de Jalisco, sino á las cometidas en los distritos electorales, porque muy bien puede suceder que el gobierno se excediese, y que los colegios electorales obrasen dentro de la ley.

Ha dicho el ciudadano preopinante, que cada vez que se arroja del seno de la Cámara á un representante del pueblo, se da un golpe de muerte al sistema.

Yo creo que la conciencia le dictó estas palabras; ellas deben aplicarse á su dictámen; todos los dias, en efecto, se le están dando golpes al sistema.

No creo que el ciudadano presidente quiera que no se admitan á los Senadores de Jalisco, sino que hay gente más papista que el papa. Yo no creo que al C. presidente le interese que deje de haber dos Senadores partidarios suyos ni que dejen de entrar catorce Diputados de oposicion. Todo esto es de muy poca importancia ante los intereses que se lastiman; más vale el amor propio de un Estado, que la admision de dos ó tres miembros de oposicion.

En el Congreso pasado hemos visto aprobar credenciales por solo el hecho de que se nos dijo: estos son los legítimos porque los colegios electorales han sido instalados por los presidentes municipales: en el expediente de las elecciones de que nos ocupamos, consta que cada distrito electoral ha estado presidido por la autoridad competente, esto está certificado por infinidad de personas y por innumerables documentos.

Con reprobación estas credenciales, no solo se comete una iniquidad, sino que se arroja sobre el honor de un Estado la mancha de falsario, y esto puede muy bien suscitar una guerra.

Ya que se ha falsificado la elección, ya que se han hollado los derechos de Jalisco, siquiera no se le calumnie ante la faz de la Nación, presentándolo como falsario del voto público.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche.

El C. PENICHE.—La comisión de Poderes que ha consultado se reprueben las credenciales de los Senadores electos en el Estado de Jalisco, se felicita sinceramente de la discusión que provoca su dictamen, porque de ella nacerá la plena justificación de su conducta.

Por mi parte, puedo asegurar á la Junta, que con la conciencia firme y sin guiarme por ningún sentimiento animado de personalidad ó político, que no existe en mí hacia los ciudadanos de quienes se trata, he firmado ese dictamen.

Su discusión, pues, es un motivo de satisfacción para mí, que no quiero se crea que se sorprende la buena fé con que la Junta ha depositado su confianza en la comisión.

Pocas palabras, pero fundadas en los datos que obran en el expediente, serán las que añada á las poderosas razones emitidas en pró del dictamen por el C. Dondé. La poca fuerza, pues, que pueda añadir á sus consideraciones, na-

cerá de los hechos que he estudiado cuidadosamente.

El C. Baz se empeñó en que se le precisasen cuáles son los colegios falsos y cuáles los legítimos de los que han hecho la elección en el Estado de Jalisco. Para satisfacer los deseos del C. Baz, el orador entra en un exámen minucioso del número de colegios electorales que forman el cuerpo electoral del Estado de Jalisco; refiere que de veintinueve colegios, en diez ha habido elección doble, y de los once restantes, cinco han electo á los CC. Corona y Riestra para Senadores, y seis á los CC. Vallarta y Ogazon.

Dice que la Legislatura, al servicio de los intereses de un partido, al hacer el cómputo de la elección, ha aplicado principios contradictorios, y con vista del expediente, hace varias combinaciones numéricas que en su concepto demuestran que no hubo elección en favor de los CC. Vallarta y Ogazon.

Se ocupa luego de las elecciones hechas por colegios dobles, y después de asentar que no son posibles, legalmente hablando, dos colegios en un mismo distrito, demuestra que casi todos los que se han presentado con ese carácter en Jalisco, son nulos ante la ley.

Ha sido la parcialidad tanta, continúa el orador, de aquella Legislatura, al hacer el escrutinio de los votos emitidos y calificar á los colegios, que para fundar la nulidad de los que le fueron adversos, ha aplicado principios contradictorios. En un colegio, por ejemplo, creo que fué el segundo de la capital, declaró nulo su procedimiento habiéndolo instalado la autoridad, y á otro lo declaró nulo por no haberlo instalado la autoridad.

Es necesario confesar, ciudadanos Senadores, que la Legislatura de Jalisco ha estado muy lejos de cumplir imparcialmente con las altas funciones que le encomienda la ley.

Todas estas consideraciones nacen como he dicho, de los expedientes remitidos por las autoridades de Jalisco, y en ellos mismos se muestra una flagrante violación de la ley, que nulifica la elección en su base. Se trata de una orden comunicada por el gobernador del Estado y ejecutada por los jefes políticos para que no fueran inscritos en los registros de los colegios electorales sino determinados electores. Ya hizo uso de este documento el C. Dondé, y no he oído desvanecer los argumentos que de él se desprenden.

Esa orden es completamente contraria al artículo 23 de la ley electoral, que manda, *que bajo ningún motivo pueda la autoridad impedir la incorporación de ningún elector.*

Nunca, que yo sepa, autoridad alguna ha avanzado á tamaño escándalo, que no sé si podrá excusar la exaltación de las pasiones. El mismo Congreso de la Unión ha recibido á cuantos se han presentado con credenciales legítimas ó ilegítimas de Diputados, y solo cuando ha examinado los documentos de la elección, ha pronunciado su fallo declarando quién es el electo.

Pero parece que al gobernador de Jalisco no le acomodó este procedimiento, y por medio de una orden arbitraria hizo la calificación de los electos.

Esta infracción mina en su base la formación de los colegios, y la comisión le da tal importancia, que en su concepto, ella es bastante para resolver que la Legislatura de Jalisco ha suplantado el voto público al declarar electos Senadores á los CC. Vallarta y Ogazon.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—Señores: Empezaré dando las gracias á la comisión porque se ha dignado ser justificada conmigo, á pesar de considerarme como enemigo de la administración. Lo soy, en efecto, y estoy resuelto á combatir su po-

lítica en esta Cámara si llego á tomar asiento en ella.

Pero qué, ¿la justificación que la comisión de Poderes usa respecto de mi humilde persona, es decir, respecto de un enemigo débil por su prestigio, débil en su palabra, desautorizado é impotente para crear serios obstáculos al gobierno actual, la excusa de ser recta y justa con los CC. Vallarta y Ogazon, cuyos méritos ha reconocido, y á quienes ha colmado de elogios por sus servicios distinguidos á la patria y á las instituciones? . . . Más valdría que yo, desamorado y débil, saliera de aquí y que entraran esos ciudadanos á quienes tanto debe el partido liberal.

Pero no, señores, esos ciudadanos están ya destinados al sacrificio; y esos elogios no son más que las flores con que se adorna á la víctima, para conducirla pomposamente á las aras donde ha de ser inmolada.

Entremos de nuevo á la cuestión:

Gran partido creen sacar los defensores del dictamen de la circular del gobierno de Jalisco, á que se ha dado lectura. Y yo pregunto como el C. Baz: ¿á qué otro fin tiende esa circular que á garantizar la inviolabilidad del sufragio? ¿qué cargo puede fundarse sobre ella en contra de las autoridades jaliscienses?

Pero examinemos los motivos de esa circular, y encontraremos que ella no solo fué justa, sino necesaria.

El partido de oposición al gobierno de Jalisco, impopular, desprestigiado é impotente por sí solo, luego que se vió apoyado por el sable del general Ceballos, enviado con ese objeto, se sublevó, se insolentó, y, osado y altanero, llevó sus pretensiones, aliado con la soldadesca federal, hasta el punto de querer arrebatar á las autoridades constituidas las atribuciones que les da la ley electoral, en lo relativo al empadronamiento, instalación de colegios y de-